

LA COLECCIÓN “CLÁSICOS ASTURIANOS DEL PENSAMIENTO POLÍTICO”, JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, OVIEDO, 1992-2003, 15 VOLS.

Marta Frieria Álvarez

INTRODUCCIÓN

I.- LA ILUSTRACIÓN REFORMISTA: CAMPILLO, CAMPOMANES Y JOVELLANOS

II.- EL PRIMER LIBERALISMO: MARTÍNEZ MARINA Y AGUSTÍN ARGÜELLES

III.- LA ESCISIÓN ENTRE PROGRESISTAS Y MODERADOS: FLÓREZ ESTRADA Y TORENO

IV.- EL DIFÍCIL CAMINO HACIA LA DEMOCRACIA: POSADA HERRERA, JUAN VÁZQUEZ DE MELLA, ADOLFO POSADA, MELQUÍADES ÁLVAREZ E INDALECIO PRIETO

INTRODUCCIÓN

1. El año pasado (2003) se publicaba el último volumen de la colección iniciada en 1992 por la Junta General del Principado de Asturias bajo el título “Clásicos asturianos del pensamiento político”, en conmemoración de los primeros diez años de autonomía de Asturias. Los quince volúmenes tienen dos cosas en común: Recogen escritos de hombres, nacidos en Asturias, que contribuyeron de forma fundamental al desarrollo del pensamiento y la historia político-constitucional de España, y dichas obras son estudiadas y anotadas por reconocidos especialistas en las mismas. De esta forma, a través de su lectura, podemos recorrer, de mano de algunos de sus protagonistas, la Historia política de la España moderna y, sobre todo, contemporánea, de los siglos XVIII, XIX y XX. Todo un lujo.
2. En esta reseña vamos a prescindir del orden que ha seguido la publicación de los volúmenes de la “Colección”, para reseñar cada uno según un orden cronológico de autores y obras, para percibir la evolución de la que hablábamos. Advierto que, por tratarse de un breve comentario, prescindo de notas, remitiendo a la bibliografía y fuentes documentales referidas por los autores encargados de comentar las obras objeto de publicación.

I.- LA ILUSTRACIÓN REFORMISTA: CAMPILLO, CAMPOMANES Y JOVELLANOS

3. Dos de los máximos representantes de la Ilustración española son asturianos: Pedro Rodríguez de Campomanes (Tineo, 1723–Madrid, 1802) y Gaspar Melchor de Jovellanos (Gijón, 1744–Puerto de la Vega, 1811). Como antecedente, la “Colección” incluye a José del Campillo y Cossío (Peñamellera, 1693–Madrid, 1743). Tres autores para completar todo un siglo, clave en la transición del Antiguo Régimen al Liberalismo decimonónico del que somos herederos. Tienen en común sus modestos orígenes, en el seno de familias de hidalgos asturianos (no obstante, Campillo nació en Peñamellera, que no pertenecía a Asturias, salvo en lo eclesiástico). Y los tres llegaron a los más altos puestos en el Gobierno del Reino, tras una carrera de trabajo y superación continuos, lo que es característico de una época que prefiere el mérito personal y la nobleza de espíritu a la de cuna. Campillo llegó a ser Secretario de los despachos universales de Hacienda, Marina, Guerra e Indias; Campomanes, Fiscal y luego Gobernador del Consejo de Castilla; y Jovellanos, Ministro de Gracia y Justicia. Todos, a su manera, lucharon por la reforma política, social y económica de la España del Antiguo Régimen.
4. De **Campillo** se publican en la “Colección” dos obras que en realidad forman un todo: *Lo que hay de más y menos en España* y *España despierta*, comentadas por María Dolores Mateo, profesora de Historia Moderna de la Universidad de Oviedo, dedicada a los estudios del siglo XVIII español (volumen 3, 1993). A través de ellas pueden percibirse las reformas ilustradas que comenzaban a plantearse y a realizarse. Así, la unificación político-administrativa de las Coronas de Castilla y Aragón, tras los Decretos de Nueva Planta. También el interés por el Derecho patrio, tanto por su estudio en las Universidades, hasta entonces monopolizadas por el Derecho romano-canónico, como por la formación de recopilaciones o códigos que integrasen la variada y dispersa normativa del Reino. Del mismo modo, las reformas en el Gobierno y Administración, a través de la progresiva sustitución de un sistema polisindial de Consejos por otro basado en los Secretarios de Estado; la modernización del sistema fiscal,

unificando y haciendo más justas las contribuciones y estableciendo un sistema de administración directa; la liberalización del comercio con Indias, todavía desde una postura mercantilista; la reforma agraria para la extensión del cultivo y la producción, y para mejorar la situación campesina; los adelantos sociales y educativos, etc.

5. Todas estas materias fueron desarrolladas de forma mucho más clara por **Campomanes**, el gran reformador ilustrado. La “Colección” le dedica tres volúmenes, uno para publicar varios de sus escritos e informes como Fiscal y Gobernador del Consejo de Castilla, titulado *Inéditos políticos* (volumen 7, 1996) y otros dos para sus *Escritos regalistas* (volumen 4, tomos I y II, 1993), todos comentados y anotados por Santos Manuel Coronas González, catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Oviedo y reconocido especialista en la organización político-administrativa del Antiguo Régimen, en la Ilustración, y, en concreto, en la obra campomanista. A través del primer volumen podemos recorrer el pensamiento reformista de Campomanes, referido a todas las instituciones político-administrativas, económicas y sociales del Antiguo Régimen. En plena Monarquía absoluta, defendía un sistema pactista entre el Rey y el Reino, cuya representación máxima eran las Cortes, basado en la existencia de unas leyes fundamentales o constitucionales que limitaban el poder real. De este modo, dicho Monarca gobernaba a través de órganos y oficiales públicos de gobierno y justicia, centrales y locales (Cortes, Consejos, Secretarios, Cancillerías y Audiencias, corregidores, etc.), que creaban y aplicaban Derecho real, necesitado de reformas políticas, sociales y económicas para el progreso del Reino.
6. La “Colección” no podía olvidar el característico pensamiento regalista de Campomanes, es decir, la defensa de los derechos del Rey, identificados entonces con los del Reino, frente a la Iglesia, que debía limitarse a ejercer un poder espiritual. A través de su *Tratado de la regalía de España* y de su *Juicio imparcial sobre el monitorio de Roma publicado contra las regalías de Parma* se concreta su defensa del patronato universal o derecho del Rey a la presentación de obispos, del “execuatur” o “placet” regio a las disposiciones pontificias y sus primeras críticas a la adquisición de bienes por la Iglesia, que darán lugar a las primeras medidas desamortizadoras.
7. La Ilustración española llega a su cima y termina con **Jovellanos**, que vive los comienzos de la nueva época liberal. Este tiempo de transición queda plenamente reflejado en la obra elegida para su publicación: la *Memoria en defensa de la Junta Central*, comentada por José Miguel Caso, que, a través de su cátedra en la Universidad de Oviedo, impulsó de manera fundamental la publicación de la obra y el estudio del pensamiento jovellanista (volumen 1, tomos I y II, 1992). En ella Jovellanos, como protagonista excepcional, narra los acontecimientos sucedidos en España desde la invasión francesa de 1808, con la inmediata formación de Juntas provinciales, que asumieron un poder que había quedado vacío, y su posterior unión en una Junta Central, en la que Jovellanos representó a Asturias, que dará lugar a un Consejo de Regencia y, finalmente, a la convocatoria de las primeras Cortes liberales españolas, en cuyos trabajos preparatorios también participó activamente. Para Jovellanos, ilustrado heredero de Campomanes, era un momento excepcional para reformar la organización político-administrativa, económica y social de España, pero sin rupturas, a través del rescate y puesta al día de la “Constitución histórica española”, es decir, de las “Leyes fundamentales de la Monarquía”, que la convertirían en constitucional. Su proyecto, por lo menos a corto plazo, fracasó porque el triunfo del pensamiento liberal trajo consigo unas nuevas Cortes y una nueva Constitución racionalista que inaugurarán un nuevo Estado y un nuevo sistema de gobierno.

II.- EL PRIMER LIBERALISMO: MARTÍNEZ MARINA Y AGUSTÍN ARGÜELLES

8. El Antiguo Régimen se cierra, de momento, con Jovellanos. Otro asturiano le sustituirá en el estudio de la Historia constitucional española, pero con una propuesta marcadamente liberal, aunque matizada por la pervivencia del pensamiento ilustrado, lo que es propio de la época de transición en la que vivió **Francisco Martínez Marina** (Oviedo, 1754–Zaragoza, 1833). Del llamado “padre de la Historia del Derecho español” se han seleccionado dos de sus obras más importantes: la *Teoría de las Cortes* (volumen 9, tomos I, II y III, 1996), comentada por José Antonio Escudero, catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la U.N.E.D. y máxima autoridad en los estudios histórico-jurídicos, concretamente, en la

organización político-administrativa de la España de los siglos XVIII y XIX; y los *Principios naturales de la moral, de la política y de la legislación* (volumen 2, tomos I y II, 1993), obra de madurez analizada por Joaquín Varela Suánzes, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo, y reconocido estudioso de la Historia constitucional española y comparada.

9. Ambas obras presentan el complejo pensamiento político-constitucional de Martínez Marina, que busca antecedentes de los nuevos principios e instituciones liberales, que él acoge y defiende, en el sistema de gobierno medieval, heredero de la Monarquía visigoda, basado en un pacto político-social entre el Rey y el Reino, que a través de las Cortes elaboran una legislación fundamental que limita el poder público, dividido en legislativo, subventivo, ejecutivo y judicial, para salvaguardar las libertades, que se convierten en derechos naturales típicamente liberales (igualdad, libertad, propiedad, seguridad, garantías penales y procesales...). De este modo, el Liberalismo suponía la restauración del sistema constitucional tradicional de España, abandonado por la Monarquía absoluta de la Edad Moderna.
10. Pero si, a pesar de su liberalismo, Martínez Marina todavía se mueve entre el pensamiento ilustrado y el liberal, no puede decirse lo mismo de **Agustín Argüelles** (Ribadesella, 1776–Madrid, 1844), que da el salto definitivo hacia la ruptura con el Antiguo Régimen. Su pensamiento se recoge en la “Colección” a través de unos *Discursos*, pronunciados en las Cortes constituyentes de Cádiz, de 1810 a 1813 (volumen 6, 1995), y de su *Examen crítico de la reforma constitucional de España*, en la que rememora los acontecimientos sucedidos durante la revolución liberal española, para defenderla contra sus críticos (volumen 12, tomos I y II, 1999). Los primeros son selección de Francisco Tomás y Valiente, el que fuera catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad Autónoma de Madrid y genial historiador del Derecho, en todas sus ramas, pero fundamental en la constitucional. La segunda es comentada por el prestigioso historiador Miguel Artola, profesor emérito de misma Universidad, a quien tanto debemos en el estudio de los orígenes de la España contemporánea.
11. Con Argüelles se inaugura el primer pensamiento liberal español, recogido en la Constitución de Cádiz de 1812, con la adopción de los principios básicos tomados del lusnaturalismo racionalista y de la Revolución francesa: soberanía nacional, división rígida de poderes (legislativo, ejecutivo y judicial) y reconocimiento de derechos y libertades civiles. La ruptura con el sistema de gobierno precedente se hace posible gracias a la teoría del poder constituyente atribuido a unas Cortes que representan a la nación soberana, en única cámara elegida por sufragio amplísimo, aunque indirecto. Cortes que se convierten en el poder supremo del Estado, de modo que el Monarca y su Gobierno quedan sometidos a las mismas, negándosele al Rey poder constituyente y limitando al máximo su participación en el poder legislativo mediante la concesión de un derecho de veto sólo suspensivo. Ni Monarquía constitucional, típicamente inglesa –en la que el Rey comparte la soberanía con las Cortes y su poder se limita por la existencia de unas Leyes fundamentales (como proponían Jovellanos y, a su modo, Martínez Marina)– ni todavía Monarquía parlamentaria, que precisa, entre otras cosas, un fortalecimiento del ejecutivo.

III.- LA ESCISIÓN ENTRE PROGRESISTAS Y MODERADOS: FLÓREZ ESTRADA Y TORENO

12. La primera experiencia liberal de España, plasmada en las Cortes y Constitución de Cádiz, sirvió para que, aunque con dificultades, el Antiguo Régimen desapareciera, definitivamente en 1834. Pero si entonces el pensamiento político se dividía básicamente entre absolutistas, ilustrados y liberales, ya desde el Trienio Constitucional (1820-1823) el triunfante Liberalismo comienza a escindirse en dos ramas, denominadas exaltada –que más tarde se dividirá a su vez entre progresistas y demócratas– y moderada.
13. En ambas corrientes encontramos políticos asturianos de gran talla. Como liberal fiel al sistema ideado en Cádiz debe destacarse la figura de **Álvaro Flórez Estrada** (Pola de Somiedo, 1766–Noreña, 1853), que vivió de modo protagonista parte de la época ilustrada y la revolución y primera evolución del Liberalismo, participando, a través de sus escritos, en

los debates sobre la configuración del nuevo Estado y, como diputado, en las Cortes del Trienio y desde 1834.

14. Aunque Flórez es conocido fundamentalmente como impulsor del Liberalismo económico y de la Economía política, la "Colección" ha preferido recoger varios escritos que nos muestran su pensamiento político (*La cuestión social, o sea origen, latitud y efectos del Derecho de propiedad, Representación hecha a S.M.C. el señor Don Fernando VII en defensa de las Cortes y Proclamas de la Junta General del Principado de Asturias*, volumen 5, 1994). El comentario de los mismos viene de mano de Manuel Jesús González González, catedrático de Historia del pensamiento económico de la U.N.E.D., ocupado de los siglos XVIII, XIX y XX. A través de su lectura se desprende el ideario más liberal de Flórez, mantenido durante todo su vida: soberanía nacional e incluso popular; representación del pueblo en las Cortes, con exclusivo poder constituyente y legislativo; separación de poderes y limitación de los mismos como consecuencia del pacto social por el que el pueblo soberano cede el poder político para que queden garantizados sus derechos individuales; y, como consecuencia, reducción drástica del poder real, sin participación en el poder legislativo y cuyo poder ejecutivo, con su Gobierno, está limitado por las supremas Cortes.
15. Pero además, el pensamiento de Flórez es fundamental en lo social, al proponer una alternativa a la política desamortizadora que se llevaba a cabo por el nuevo régimen liberal. Frente a la enajenación de las tierras eclesiásticas y parte de las municipales, que traía consigo el fortalecimiento económico y político de una clase burguesa y el abandono de la reforma agraria iniciada en la época ilustrada, Flórez aboga por la nacionalización de dichas tierras para su posterior reparto entre la clase agricultora a través de contratos de arrendamiento perpetuo (enfiteusis).
16. Por su parte, a través de la acertada selección hecha por el profesor Varela de los *Discursos parlamentarios* (volumen 15, 2003) de **José María Queipo de Llano**, VII Conde de Toreno (Oviedo, 1789–París, 1843), podemos percibir claramente la evolución de buena parte de los liberales decimonónicos, desde un pensamiento revolucionario mostrado en Cádiz hasta otro moderado que comienza a manifestarse en el Trienio Liberal y continúa desde el fin definitivo del Antiguo Régimen, en 1834. Así, en un primer momento, Toreno defendió, junto a Argüelles y Flórez Estrada, los principios de soberanía nacional, separación de poderes y Cortes unicamerales elegidas por sufragio amplio. Pero su pensamiento evoluciona, al modo del liberalismo doctrinario francés y del constitucionalismo inglés, para intentar compatibilizar el poder monárquico con las Cortes, a través de la consolidación de un sistema parlamentario de gobierno. Para ello, se fortalece el poder ejecutivo, encomendado al Rey y a un Gobierno, cuyo presidente, el Primer Ministro, es el dirigente del partido ganador en las elecciones a Cortes, y cuyos miembros deben gozar de la confianza real y de la parlamentaria, formando además parte de la cámara baja. En este mismo sentido, se acepta la activa participación del Rey en el poder legislativo, propio de unas Cortes bicamerales elegidas por sufragio censitario.
17. El ideario moderado se plasmará en el Estatuto Real de 1834 y en las Constituciones de 1845 y 1876. Por su parte, el pensamiento liberal exaltado dará paso al progresista, que asumirá como forma de gobierno la Monarquía parlamentaria, pero luchará por el reconocimiento de la soberanía nacional, por la limitación del poder real, por unas Cortes elegidas por sufragio amplio, aun aceptando el bicameralismo, y por la plasmación constitucional de los derechos y libertades individuales. Progresista, con concesiones a los moderados, fue la Constitución de 1837, presentada como reforma de la de Cádiz. Por su parte, la rama demócrata de dicho liberalismo logrará plasmar sus propuestas (soberanía popular, sufragio universal, derechos políticos y sociales, etc.) en la Constitución de 1869.

IV.- EL DIFÍCIL CAMINO HACIA LA DEMOCRACIA: POSADA HERRERA, JUAN VÁZQUEZ DE MELLA, ADOLFO POSADA, MELQUIADES ÁLVAREZ E INDALECIO PRIETO

18. Moderados y progresistas fueron básicamente las fuerzas políticas que se turnaron en el poder durante la España liberal decimonónica, estabilizándose el sistema de alternancia en la época de la Restauración (1874-1923), con una Constitución de tránsito que acoge las bases para el desarrollo de un sistema parlamentario de gobierno. Pero las críticas a su ejecución

práctica (centradas en el caciquismo electoral) no se harán esperar por parte de los que entendían que España seguía necesitando una modernización política, social y económica para avanzar hacia un Estado de Derecho democrático. De este modo, la evolución del pensamiento político español liberal dará lugar a nuevas doctrinas, manifestadas en la formación de múltiples partidos. De la primera división entre moderados y progresistas derivarán otras muchas, sobre todo por parte de los últimos: demócratas, republicanos, socialistas, comunistas, etc. No obstante, de una generalizada crítica de todos ellos a la España de la Restauración, se pasará a la gran división entre Monárquicos y Republicanos, consiguiendo estos últimos su primera victoria en 1873. La Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930) logrará, más o menos, unir de nuevo a los liberales contrarios a la misma. Pero terminada ésta y proclamada la II República (1931), las diferencias se acrecientan, entre el bloque de izquierdas (unión de republicanos y socialistas) y el de derechas (en el que ingresarán, junto a partidos tradicionalistas, otros liberales). Y así, el paso del liberalismo decimonónico al actual sistema liberal, democrático y social se verá interrumpido por los extremismos de unas y otras corrientes políticas.

19. La “Colección” muestra esta evolución a través de figuras clave, de diferente filiación y evolución ideológicas, que participaron en el gobierno del Estado desde fines del siglo XIX y comienzos del XX, a través de las Cortes e incluso del Gobierno, y que fueron fundamentalmente juristas (algunos profesores de Universidad) y políticos de carrera.
20. Así, en un contexto de crítica deben enmarcarse los *Veinticinco discursos y un prólogo* de **José Posada Herrera** (Llanes, 1814–1885), comentados por Francisco Sosa Wagner, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de León, estudioso de la Administración autonómica y local, que no es la primera vez que se ocupa de este autor (volumen 10, 1997). En ellos, Posada, sin encasillarse, se muestra como un liberal, contrario al carlismo, y que discrepaba tanto del liberalismo conservador (era partidario de la soberanía nacional, no de la compartida), como del partido social-demócrata (admitía la reducción del sufragio y cierta centralización administrativa). Estas diferencias no le impidieron, sin embargo, buscar la superación de la cada vez mayor división partidista para lograr cambios efectivos y no sólo teóricos en el sistema político-constitucional (desarrollo de la monarquía parlamentaria), administrativo (organización de la Administración central y local), social (reformas educativas) y económico (renovación de la Hacienda).
21. Como muestra de la pervivencia del pensamiento absolutista, tras el triunfo definitivo del Liberalismo, la “Colección” recoge *Una antología política* de **Juan Vázquez de Mella** (Cangas de Onís, 1861–Madrid, 1928), con estudio preliminar de Julio Aróstegui Sánchez, catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad Carlos III de Madrid, especializado en el carlismo, los movimientos obreros, la guerra civil y el régimen franquista (volumen 11, 1999). Vázquez de Mella es el máximo representante del partido carlista a fines del siglo XIX y comienzos del XX (las guerras carlistas se sucedieron desde 1833 hasta 1876), que más tarde fundará un partido tradicionalista. Su pensamiento es completamente contrario al que hemos visto hasta el momento, el liberal, y pretende buscar antecedentes en el ilustrado. Apela a la Constitución interna o histórica de la España monárquica, católica y estamental, para configurar un sistema de gobierno basado en el poder del Monarca, cuyos únicos límites eran los derechos de los distintos estratos políticos, sociales y económicos. Así, las Cortes estamentales (clero, nobleza, fuerzas armadas, clases educativa, agrícola, industrial, comercial y obrera) auxiliarían al Rey en la función legislativa, sobre todo para la adopción de nuevos impuestos y la modificación de las “leyes fundamentales”. Por su parte, la acción del Monarca también se vería limitada por los fueros y privilegios regionales y locales (Vascongadas, Navarra, Aragón, Cataluña, Valencia, Mallorca, Galicia, Asturias, León, Castilla...). En fin, una vuelta al Antiguo Régimen y al Absolutismo monárquico, pues apenas se entrevé una defensa de la tradicional Monarquía constitucional.
22. Por su parte, **Adolfo Posada** (Oviedo, 1860–Madrid, 1944) y **Melquíades Álvarez** (Gijón, 1864–Madrid, 1936) representan, aunque de forma distinta, la evolución del Liberalismo hacia posiciones conservadoras ante los excesos de la izquierda revolucionaria, evolución que coincide con la propia del partido reformista, fundado por el segundo y en el que participó el primero. Ambos fueron catedráticos de Derecho en la Universidad de Oviedo (el primero de Derecho Político y Administrativo y el segundo de Derecho Romano), además de destacados

políticos que participaron en las Cortes desde comienzos del siglo XX, sobre todo el segundo. El paso por la primera será fundamental para su adscripción a la ideología krausista, empeñada en una reforma social y cultural de España, para lo que resultaba necesario adoptar una política que prescindiese de la forma de gobierno del Estado siempre que se lograse un buen funcionamiento del régimen parlamentario. Su preferencia, no obstante, varió de la República a la Monarquía, para intentar compatibilizarla con dicho sistema parlamentario e incluso democrático, matizado por los principios de sufragio censitario y bicameralismo de las Cortes, cuya cámara alta debía asumir la representación orgánica de la sociedad. Este pensamiento liberal, con tendencias democráticas, pero ni democrático ni social, se manifiesta claramente a través de la lectura de los *Estudios sobre el régimen parlamentario en España* de Adolfo Posada, obra comentada por Francisco Rubio Llorente, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid, experto conocedor de la evolución del régimen constitucional en España (volumen 8, 1996), y de la *Antología de discursos* de Melquíades Álvarez, seleccionados y estudiados por José Girón Garrote, profesor titular de Historia Contemporánea de la Universidad de Oviedo, que ha estudiado en profundidad el sistema electoral y de partidos políticos durante los siglos XIX y XX (volumen 14, 2001).

23. Una evolución distinta presenta la obra política de **Indalecio Prieto** (Oviedo, 1883–Méjico, 1962), resumida en unos *Textos escogidos* por Ricardo Millares, catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad del País Vasco, especializado en el movimiento obrero, el socialismo y la guerra civil española (volumen 13, 1999). Nacido, como los dos anteriores, en plena Restauración, y diputado en las Cortes desde la última etapa de dicho período, se presenta en principio como un liberal, influido por el krausismo y sus ansias de reforma social, cultural y económica, pero que, en lo político, pretende superar el liberalismo decimonónico para avanzar hacia un liberalismo democrático y social. En el socialismo y el republicanismo encuentra la única salida, propugnando la unidad de los partidos de izquierda para lograr dichos fines de libertad y democracia. Rechaza la Monarquía, por la imposibilidad práctica de compatibilizarla con el régimen parlamentario, y tajantemente la Dictadura, fascista o marxista, ni aun como régimen transitorio. En todo caso, el pueblo soberano es el que debía decidir sobre la forma de Estado y de Gobierno. Pero, como hemos adelantado, la división partidista y el extremismo de las posturas le costarán a España una guerra civil (1936-1939) y una larga Dictadura, paréntesis en la evolución normal del Liberalismo hacia un Estado de Derecho democrático y social, que acoge un sistema de gobierno parlamentario y una “Monarquía republicana”, principios recogidos hoy en la Constitución de 1978.